



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0182-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 15 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

### VISTOS:

El Informe N° 0361- 2024-UL-MDQ-Q, de fecha 10 de julio del OEC, Informe N° 0046- 2024- SGIDUR/CRCC-RO-NOSQ., de fecha 10 de julio del 2024, Informe N° 1443-2024-SGIDUR-FPV/Q, de fecha 11 de julio del 2024, Informe N° 0371- 2024-UL-MDQ-Q, de fecha 11 de julio del 2024 de la Unidad de Logística / OEC e Informe N° 0213-2024-MDQ/OPP/RQY, de fecha 15 de julio del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre: aprobación de la asignación de mayores recursos por la suma de S/. **1,248.05 (Mil Doscientos Cuarenta y ocho con 05/100 Soles)** para el procedimiento de selección SIE N° 006-2024-MDQ/Q; ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA OBRA, "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO". CON CUI N° 2605295, META N° 086

### Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Arts. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 76 de la norma antes acotada refiere; "Las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...);

Que, de conformidad al Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el segundo párrafo del Artículo 34 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades menciona, "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados". Sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de derecho público, como los principios del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 2 literal f) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; respecto a los principios que rigen las contrataciones (Eficacia y Eficiencia); garantiza la efectiva y oportuna satisfacción de los fines, metas y objetivos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del Artículo 28 de la norma referida en el párrafo anterior establece que "La entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal de procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud en ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

*Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por la Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala que en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, la Opinión N° 241-2017/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE señala: "la Entidad tiene la posibilidad de rechazar toda oferta que se encuentre por encima del valor referencial de la convocatoria, siempre que habiendo realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal esto es, habiendo solicitado la certificación presupuestaria correspondiente-, esta no se haya podido obtener y lo que el titular de la Entidad no haya dado su aprobación para tales efectos; salvo que el postor haya aceptado reducir su oferta económica".

Que, mediante el Informe N° 0361- 2024-UL-MDQ-Q, de fecha 10 de julio el OEC, hace de Conocimiento al Área Usuaría para que evalúe el monto de la Propuesta económica del postor "GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", en consecuencia, fundamente el rechazo de la propuesta del postor antes mencionado o autorice el incremento de monto de la certificación de crédito presupuestal para su posterior trámite administrativo de solicitud de certificación de crédito presupuestario del monto de S/. 67,192.00 soles al monto de S/. 68,440.05 soles, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIE N° 006-2024-OEC-MDQ/Q; ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO. META N° 086, conforme al siguiente detalle:

- Que a través del cronograma del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-OEC-MDQ/Q, la evaluación, calificación y admisión estuvo programada para el día 04 de julio del presente año, teniendo en cuenta que 05 empresas que presentaron propuestas válidas y obteniendo como Resultado de la revisión y evaluación de propuestas se ha obtenido el siguiente resultado, la misma que a continuación se detalla:

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	HUAMAN MIRANDA DELIA RUTH	
2	GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO SANTA FE S.A.C.	
3	TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMITYC S.A.C.	
4	MAFETSUR INVERSIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
5	INVERSIONES & DISTRIBUCIONES D'MHARO S.A.C.	

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- Habiéndose admitido las propuestas de los postores antes mencionados, se tiene el resultado del periodo de lances de precios la misma que se llevó a cabo de forma electrónica a través del SEACE, conforme al siguiente detalle:

## REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-6-2024-OEC-MDQ/Q-1

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA		
No Item	1		
Descripción del Item	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.50KG		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	10460098683	HUAMANI MIRANDA DELIA RUTH	59999
2	20511037001	GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO SANTA FE S.A.C.	68440.5
3	20544585097	TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C.	69348.5
4	20527612129	MAFETSUR INVERSIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	70370
5	20609994992	INVERSIONES & DISTRIBUCIONES D'MHARO S.A.C.	72072.5

- Se observa que el postor HUAMANI MIRANDA DELIA RUTH presenta el Anexo N° 01, b) No presenta Documento que acredite al representante legal, Anexo N° 02, Anexo N° 03, Acreditó distinto al formato de las Bases Administrativas aprobadas, Por consiguiente, el OEC solicita la subsanación de la oferta del postor. Como resultado de la verificación de la documentación obligatoria presentada por los postores, el OEC en cumplimiento de los numerales 60.1, 60.2 y 60.5 del artículo 60° del RLCE requerirá la subsanación al postor mencionado líneas arriba, otorgándoles un plazo de un (01) día hábil para la subsanación de las observaciones indicadas. **En las cuales el Postor no subsanó lo solicitado.**
- Posteriormente en fecha 08 de julio del presente año en curso se solicita con Carta N° 01-2024 UL-MDQ/Q a la empresa "GRUPO SANTA FE S.A.C.", Reducción de su Oferta Económica en la cual la empresa no acepta la reducción.
- En consecuencia, de los resultados obtenidos en la etapa de ADMISION se puede apreciar que el postor "GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" ha ocupado el **Segundo lugar en el orden de prelación** del periodo de lances **con una propuesta económica de S/. 68,440.05**, por lo que es necesario aclarar que el procedimiento de selección a sido convocado con el **valor referencial de S/. 67,192.00**, la propuesta económica del postor antes mencionado excede en un monto de S/. 1,248.05 Soles.

Que, mediante el Informe N° 0046- 2024- SGIDUR/CRCC-RO-NOSQ., de fecha 10 de julio del 2024 emitido por el Residente de la Obra, Ing. Nelson Omar Santos Quispe; solicita el incremento del monto de la certificación del credito presupuestal del monto de S/. 67,192.00 soles al monto de S/68,440.05, en vista que el valor referencial de la certificación presupuestal fue inferior a la oferta presentada por el postor para la adquisición de CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5KG. EN CONSECUENCIA, solicita el incremento referido por el monto de S/ 1,248.05 (mil doscientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles), con la finalidad de cumplir los Objetivos de la IOARR: "Construcción de Reservoirio; Reparación de Captación de Agua; en el (la) Sistema de Riego Pichichuni Kuchuyrumi de la Comunidad Indigena de Callatiac Distrito de Quiquijana, Provincia Quispicanchi, Departamento Cusco". CON CUI N° 2605295, META N° 086;

Que, mediante el Informe N° 1443-2024-SGIDUR-FPV/Q, de fecha 11 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural rubricado por Ing. Ferli Palomino Villena; solicita incremento de la Certificación del Credito Presupuestario N° 1420 por un monto de S/ 1,248.05 (mil doscientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles) con la finalidad de cumplir los Objetivos de la IOARR:

*Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Construcción de Reservorio; Reparación de Captación de Agua; en el (la) Sistema de Riego Pichichuni Kuchuyrumi de la Comunidad Indígena de Callatiac Distrito de Quiquijana, Provincia Quispicanchi, Departamento Cusco". CON CUI N° 2605295, META N° 086;

Que, mediantel el Informe N° 0371- 2024-UL-MDQ-Q, de fecha 11 de julio del 2024 de la Unidad de Logistica / OEC rubricada por la CPC. Mónica Rosa Quispe Ccama, solicita previo disponibilidad presupuestal al Titular de la Entidad la aprobación de asignación de mayores recursos de la suma de S/. 1,248.05 (Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 05/100 Soles) para el procedimiento de selección SIE N° 006-2024-MDQ/Q; ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL (la) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO. META N° 086, para que en consecuencia de ello se considere valida la propuesta del "GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", por el monto de S/. 68,440.05 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 05/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0213-2024-MDQ/OPP/RQY, de fecha 15 de julio del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, rubricado por la CPC. Rocio Qquecaño Yuca emite Disponibilidad Presupustal de Ampliacion presupuestal y anexa Certificacion de Credito presupuestario;

Que, en tal contexto, considerando que la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha emitido una opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 1,248.05 (mil dociientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles), por lo que el procedimiento de selección debe proseguir conforme a ley;

Estando lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la asignación de mayores recursos por la suma de S/. 1,248.05 (Mil Doscientos Cuarenta y ocho con 05/100 Soles) para el procedimiento de selección SIE N° 006-2024-MDQ/Q; ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA LA OBRA, "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO". CON CUI N° 2605295, META N° 086. para que en consecuencia de ello se considere valida la propuesta del "GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", por el monto de S/. 68,440.05 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 05/100 soles) en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Logistica, realizar las acciones correspondientes para el registro de la presente resolucion en el Sistema Electronico de Contrataciones del Estado (SEACE) primer la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia (SEACE) y se proceda el cumplimiento de las acciones pertinentes conforme a la Ley de la materia .

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y a las demas areas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina de Informatica de la Entidad Municipal la publicacion de la presente resolucion en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Aic.  
GM.  
SG.  
UL  
Interesado  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI, CUSCO  
ECON. SIXTO CONZA MOZO  
DNI: 80687481  
ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*